SEIS CIENTOS, VARTO, DIEZMARA-
VEDISANO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y SESENTA Y OCHO.

Superintendente de la Real Hacienda de Nuevo
Reino de Granada y Tenerife. Refrendado de
Antonio Gabriel Diaz Ramos. Con el Sr. Don Manuel Martinez
dada por estado. Que es disposicion que nunca estado
en el nombrar arguero. que requiere
procedido de Real Hacienda. antes siempre que se an admi
nistrado por quenta de su Mg. se a nombrado por parte
de la Real Hacienda, de manera que aunque el Sr. Don
Lorenzo Fuerte de la obligacion dado. que en lo es
de presente no se hallara en ella persona a propos para
el dicho cargo. Que es la Jurisdiccion ordinaria
que lo mas de estado son Artilleros Soldados de Castillo
de Cartagena de Indias. que residen en
el presidio. Que ya quedo por sentencia del
Rey nuestro Señor. para el dicho cargo. Porque es efectos del
Rey nuestro Señor. no puede ni debe estado nombrar el dicho
Portugalete no puede ni debe estado nombrar sino por quenta de su Mg.
arguero. ni debe nombrar. Por ser estado no lo para
hacienda de su cargo. Por ser estado
Por Juicio todo es fin de ordenar el
no se escuta lo que su Mg. manda para
cumplido efecto. Porque el genido de su Mg.
biese persona que entendiese. para
respecto de haber encontrado hallado en poder de Don
Segauna por la mucha satisfaccion que dio el Superinten
dente de su persona. Por mi de deposito
Por quenta y riesgo de estado. y su capitulacion
en conformidad de lo que en mas ordenare
go. mando que el dicho Don Antonio Gauna Zuriga
cumiendo lo procedido que procediere de las rentas